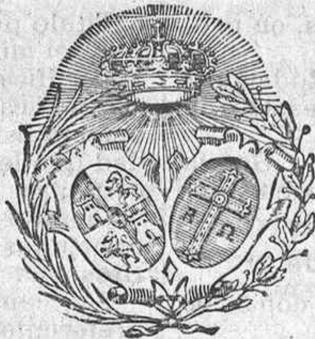


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RANQUEO
CONFERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 8,00 — —
NUMERO SUFLO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 1.467.

El día 7 de Octubre de cada año debe celebrarse en todos los Centros de enseñanza la «Fiesta del libro español», estatuida por el Real decreto acordado en Consejo de Ministros, que lleva fecha 6 de Febrero de 1926, inserto en la Gaceta correspondiente al día 9 del expresado mes.

Las Universidades del Reino, las Escuelas especiales y profesionales, los Institutos nacionales de segunda enseñanza y todos los Centros docentes que dependen de este Ministerio están obligados por los preceptos de aquel a Real disposición a conmemorar la «Fiesta del libro» con sesiones públicas y solemnes, consagradas a ensalzar y divulgar las publicaciones nacionales y la cultura patria.

Los Maestros de las Escuelas nacionales de primera enseñanza deben consagrar durante la jornada del día 7 de Octubre una hora, al menos, a explicar a sus alumnos la importancia del libro como instrumento de cultura, de civilización y de riqueza.

Las Bibliotecas públicas han de destinar en ese día una parte de sus recursos a la adquisición de nuevos volúmenes que sumar a sus fondos, y todas las Autoridades académicas están obligadas a prestar su eficaz cooperación para el mayor ornato de una fiesta que ha sido instituida en beneficio del progreso nacional.

Próxima ya la fecha que en este

año ha de ser dedicada a la «Fiesta del libro español».

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se recuerden a V. S. los preceptos contenidos en aquel Real decreto, y que se encomiende especialmente a su cuidado, celo e inteligencia su más exacto cumplimiento, tanto en esa Universidad como en todas las Escuelas nacionales y en los demás Establecimientos de enseñanza y Bibliotecas públicas oficiales que dependan de ese Distrito universitario.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, rogando a V. S. se sirva indicar a los Centros docentes que formen parte de ese Distrito universitario que deben dar a este Departamento, por medio de oficio, cuenta detallada de los actos que celebren el expresado día en conmemoración de la Fiesta del libro, que pueden celebrar, bien aisladamente, bien reuniéndose en un solo Centro representaciones de Profesores y de alumnos de todos los demás Establecimientos docentes de cada localidad. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(Gaceta de 25 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACIONES—CARRETERAS

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Quirós han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la sección de Santa Marina a Ricabo, en la carretera de Trubia a la de la Magdalena a Belmonte, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 26 de Junio último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propieta-

rios comparezcan ante la Alcaldía de Quirós, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que sean notificados, a nombrar perito que les ha de representar en el expediente incoado entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 2 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse además inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 27 Septiembre de 1928.

El Gobernador.

José M.^a Caballero Aldasoro.

R. al núm. 2.374

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito minero.
Hago saber:

Que D. Gerardo Fernandez Mendez, vecino de Ciaño (Langreo), ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «2.ª Robertina», sita en la parroquia de Tudela de Agüeria, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida es la portilla del prado del Valle de Juan de la Fuente; desde él a primera estaca Este 200 metros; de primera a segunda Sur 100 metros; de segunda a tercera Oeste 100 metros; de tercera a cuarta Sur 100 metros; de cuarta a quinta

Oeste 100 metros; de quinta a sexta Norte 100 metros; de sexta a séptima Oeste 100 metros; de séptima a octava Norte 100 metros, y de octava a punto de partida Este 100 metros, cerrando el perímetro de las cuatro hectáreas. Esta designación es la misma que sirvió para la demarcación de la mina «Robertina», número 14.347.

Fuó admitido este registro con el número 23.197.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Septiembre 1928.—
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.365

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

D. E. ilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar del Cuerpo General de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez Instructor de la misma

Por el presente cito, liamo y emplazo a D. Félix Navarro Peluff, Antonio Sallo Manuel María Escourido, Juan Lutenqui Priegue, José Brión Martínez, José Chanza Rodríguez, Felipe Insúa Pérez, Fidel Briz Lojo, Manuel Alonso, Manuel Vidal Fernandez y José Vidal Doval, Capitán y tripulantes, respectivamente, que fueron en el mes de Abril del año 1926, del vapor de pesca nombrado «Musel», comparezcan, personalmente, por medio de representante legal o bien por escrito que

indique sus domicilios o actuales paraderos, ante el Juzgado de la Comandancia de Marina de Gijón, dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de recibir las cantidades que les corresponden como premio por el salvamento del vapor «León», realizado con el antes nombrado vapor «Musel».

Gijón, 25 de Septiembre de 1928.
—Emilio Doce

R. al núm. 2.360

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno dependiente de este Municipio.

Personal administrativo:

Secretario, D. Eladio Merediz Miranda, con 7.000 pesetas, sujeto a expediente y desempeñada por Oficial Mayor.

Interventor de fondos, vacante, con 5.000 pesetas:

Oficial Mayor, D. Manuel Martínez Palacio, con 5.000 pesetas, en propiedad.

Oficial 1.º, pendiente de resolución por el Tribunal Contencioso-administrativo, con 3.700 pesetas.

Oficial 2.º, D. Gerardo Ferro Barros, con 3.250 pesetas, en propiedad.

Auxiliar de Secretaría, D. Juan García Álvarez, con 2.750 pesetas, en propiedad.

Auxiliar de Contaduría, D. Blas Holgado Ausejo, con 3.500 pesetas, interino.

Administrador de Arbitrios, don Daniel Vallina García, con 5.000 pesetas, en propiedad.

Depositario, D. Camilo Escandón Blanco, con 2.500 pesetas, en propiedad.

Personal facultativo:

Médico Titular, D. Emilio García-Jove Zapico, con 2.750 pesetas en propiedad.

Médico Titular, D. José María Jove y Canella, con 2.750 pesetas, en propiedad.

Médico Titular, D. Francisco Zaera Taboada, con 2.750 pesetas, en propiedad.

Médico Titular, D. Emiliano Fernández Guerra, con 2.750 pesetas, en propiedad.

Farmacéutico, D. Mariano Cuadrado Robles, con 1.700 pesetas, en propiedad.

Veterinario I. de H. y S. P., don Hilario Ludeña Blanco, con 2.365 pesetas, en propiedad.

Veterinario, D. Mauro González Cobos, con 1.950 pesetas, en propiedad.

Inspector de Obras municipales, D. Paulino Carcedo García, con 5.500 pesetas, en propiedad.

Personal subalterno:

Cabo de guardias municipales, D. Daniel Fernández Pichei, con 3.120'75 pesetas, en propiedad.

Guardia, D. Baltasar González González, con 2.879'85 pesetas, en propiedad.

Guardia, D. Cándido Díaz Sán-

chez, con 2.879'85 pesetas, en propiedad

Guardia, D. Maximino Rodríguez Sa'gado, con 2.879'85 pesetas, en propiedad.

Guardia, D. Alejandro García Castaño, con 2.879'85 pesetas, interino.

Fieles de Arbitrios de 1.ª

D. José García Suárez, con 3.500 pesetas, en propiedad.

D. Tomás Cortina Zapico, con 3.250 pesetas, en propiedad.

D. Aniceto González Martínez, con 3.250 pesetas, en propiedad.

D. Manuel Egea Zureda, con pesetas 3.250, en propiedad.

Fieles de Arbitrios de 2.ª

D. Severino García Antuña, con 3.000 pesetas, en propiedad.

D. Fernando García González, con 3.000 pesetas, en propiedad

Auxiliares de 1.ª

D. Primitivo Díaz Menéndez, con 2.750 pesetas, en propiedad.

D. Adolfo Suárez Iglesias, con 2.750 pesetas, en propiedad.

D. Bernardo Gutiérrez Peláez, con 2.750 pesetas, en propiedad.

Auxiliares de 2.ª

D. Vicente García Rodríguez, con 2.622 pesetas, en propiedad.

D. Paulino Mendivil Cobos, con 2.500 pesetas, en propiedad.

D. Daniel Ortega Rodríguez, con 2.500 pesetas, en propiedad.

Agente Ejecutivo, D. Nicolás García y García, con 600 pesetas, en propiedad.

Encargada de la limpieza, doña Nemesia Suárez Iglesia, con 1.000 pesetas, en propiedad.

Encargado del lavadero de Entrego, D. Florentino Cambor Montes, con 600 pesetas, interino.

Encargado del lavadero de Sotrandio, D. Robustiano Estrada Carreñ, con 1.200 pesetas, interino.

Alguacil del Juzgado, D. Florencio García Alonso, con 800 pesetas, interino.

San Martín del Rey Aurelio, 24 de Septiembre de 1927.—El Secretario interino, P. A., Gerardo Ferrero.—Visto bueno, El Alcalde, José González.

R. al núm. 2.385

Alcaldía de Mieres

Don Reinerio García Sánchez, Primer Teniente de Alcalde, en funciones, del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión de 6 de los corrientes, acordó proveer mediante co' curso, la plaza de Maestra de la Escuela municipal de Cabanín, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, más 150 en concepto de casa-habitación.

Las solicitudes en papel de la clase octava, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las que deberá acompañarse:

Título profesional o copia notarial del mismo.

Certificación de conduct.

Certificación médica de no tener defecto físico o defecto o enfermedad que le impida el ejercicio del cargo; y

Cuantos documentos consideren oportunos en conceptos de méritos.

Se considerará como mérito preferente el hallarse sirviendo una Escuela subvencionada de este concejo.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos se hallen en condiciones de concursar a dicha plaza.

Consistoriales de Mieres, 25 de Septiembre de 1928.—Al Alcalde en funciones, R. García.

R. al núm. 2.371

Alcaldía de Valle Bajo de Peñamellera

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento, formada por la Comisión municipal permanente, y aprobada en sesión de 25 del actual.

CLASIFICACIÓN	Sueldos — Pesetas
Secretario (el legal)	
Admor de Consumos	1825
Médico titular, Inspector de locales	3000
Farmacéutico titular	750
Veterinario, Inspector de higiene pecuaria	1500
Alguacil municipal	1400
Un vigilante de consumos	1277
Otro idem idem	1277

Panes, a 26 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, José Lama.—El Secretario, David Suárez

R. al núm. 2.372

Nombrados por la Comisión municipal permanente, en sesión de hoy, en virtud de lo prevenido en el artículo 253 del Reglamento de 30 de Mayo último, los señores D. Bernardino Guerra García y D. Benito Lopez del Rio para formar parte de la Junta pericial del Catastro, se anuncia al público por término de siete días hábiles a los efectos de las reclamaciones que contra dichos nombramientos puedan producirse.

Panes, a 25 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, José Lama.

R. al núm. 2.373

Alcaldía de Langreo

EDICTOS

Habiendo sido aprobado por la Comisión permanente municipal, el expediente instruido a los efectos del pago de las contribuciones especiales, a que se refiere el número 2.º, artículo 316 del Estatuto municipal, referente a la apertura de una calle desde la estación del Norte, Sama a la carretera de Oviedo a Campo de Caso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a contar desde la pu-

blicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, ya sea en contra de su propia inclusión, la exclusión de otros propietarios, beneficiados con la mejora, así como también en contra de la estimación del merecimiento de valor y demás extremos que se indican en el artículo 361 del Estatuto.

Langreo, a 24 de Septiembre de 1928.—J. Soldevilla.

Habiendo sido acordado por la Comisión permanente municipal, el expediente instruido a los efectos del pago de las contribuciones especiales, a que se refiere el número 2.º, artículo 316 del Estatuto municipal, referente a la expropiación de una casa para el ensanche y urbanización de la calle comprendida entre las plazas de Adaro y Alejandro F. Nespral, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, ya sea en contra de su propia inclusión, la exclusión de otros propietarios beneficiados con la mejora, así como también en contra de la estimación del merecimiento de valor y demás extremos que se indican en el artículo 361 del Estatuto.

Langreo, a 24 de Septiembre de 1928.—J. Soldevilla.

R. al núm. 2.363

Alcaldía de Proza

Plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno de este Ayuntamiento.

Secretario, D. Rogelio Lopez Ferrero.

Inspector de Sanidad, D. Alfredo del Coto.

Otro, vacante.

Farmacéutico, vacante.

Veterinario, D. Francisco Borge Torrellas (interino).

Administrador de Arbitrios, D. Antonio Morán Sanchez.

Vigilante de idem, D. Carlos Rebollo Campos.

Otro, D. Nicolás García González.

Proza, 24 de Septiembre 1928.—El Alcalde, Manuel Alonso Sanchez.

R. al núm. 2.390

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de acuerdo tomado por la Comisión municipal permanente en sesión de 5 del actual, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha del presente anuncio, se admiten ofertas de terreno para ser destinados a Mercado de ganado y Maceo municipal.

Dicho terreno, que a ser posible deberá formar un solo trozo indivisible, tendrá la cabida de

unos 20 a 30 días de bueyes, y las proposiciones dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, dentro de sobre cerrado se extenderán en papel de la clase 6ª con timbre municipal de una peseta, expresando en las mismas precio por metro cuadrado y demás condiciones generales o particulares, acompañando plano de la finca y su emplazamiento, así como las demás particularidades, como linderos, cerramiento, acequias, pasos de agua, cotas, etc., y demás circunstancias.

Deberán también expresar el tiempo que dan de opción a la compra, el cual no bajará de tres meses como mínimo, como también la forma de pago y plazos para su percepción.

Este concurso se anuncia con carácter libre, sin que ni la Comisión municipal permanente ni el Municipio adquieran por virtud del mismo, ninguna obligación con los concursantes, mientras no medie la aprobación del pleno, pudiendo admitirse la proposición más ventajosa en precio, condiciones y emplazamiento del terreno ofrecido, o rechazar todas las que se presenten.

Gijón, a 27 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Emilio Tuya.

R. al núm. 2.370

Alcaldía de San Tirso de Abres

ANUNCIO

Propuesta por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, la transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario en cantidad de trescientas pesetas, se halla expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este municipio, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento pleno.

San Tirso de Abres, a 25 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Alfredo Oliveros.

R. al núm. 2.383

Alcaldía de Grado

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno a partir del día 22 de Mayo del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 22.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Mostrarse conforme con la cantidad de 21.419,14 pesetas asignada como aportación a este Ayuntamiento para la construcción del camino de Trubia a Sama.

Solicitar la creación de un Instituto de segunda enseñanza en esta villa.

Aceptar la donación que para la construcción de dicho camino y por valor de 10.000 pesetas hace el concejal D. Lino Prieto Alvarez, y expresar a este señor el agradecimiento de la Corporación.

Encomendar a la Secretaría e Intervención de Fondos la confección de un proyecto de empréstito de 500.000 pesetas para varias obras.

Se levanta la sesión.

Sesión extraordinaria del día 31 de Julio.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acuerda:

Aprobar las relaciones de contribuyentes a los efectos de la formación de la nueva Junta pericial del Catastro y exponerlas al público a efectos de reclamaciones.

Iniciar el expediente para las obras de abastecimiento de aguas, y al efecto encargar al Ingeniero D. Leonardo García Ovies de la formalización del proyecto, designándose también por lo que respecta a la cuestión jurídica al Letrado D. José Buylla, vecino de Oviedo.

Se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del segundo cuatrimestre del día 13 de Agosto.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda:

Gestionar cerca de los herederos de D. Pablo Fernandez Miranda, la expropiación voluntaria de terrenos con destino a la ampliación del mercado de ganado, y caso de no obtener resultado poner en ejecución la expropiación forzosa.

Quedar enterados, para su cumplimiento, del Reglamento orgánico provisional de empleados municipales; aprobar la plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno, publicarla en el BOLETIN OFICIAL y remitir un número de este periódico a los organismos comprendidos en el artículo sexto del citado Reglamento.

Confeccionar un Reglamento propio para el régimen de los mencionados empleados, y que en tanto el mismo se confecciona, la forma de ascensos, provisión de vacantes, excedencias, cesantías y amortizaciones se rija en cada caso por lo que el Ayuntamiento pleno acuerde.

Se levanta la sesión.

Grado, 24 de Septiembre de 1928.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Carlos Villamil.

R. al núm. 2.366

Sección administrativa de primera Enseñanza de Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 29 de Septiembre de 1915 y 29 de Octubre de 1925, por la presente se anuncia por el plazo de cinco días naturales, la provisión de la plaza de Directora de las clases especiales de adultas del segundo distrito de esta capital.

Pueden aspirar a las mismas las Maestras nacionales propietarias que sirvan en Escuelas de esta ciudad, y las condiciones de preferencia serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1915 ya citada, haciéndose el nombramiento por el plazo de tres años, según está preceptuado

y con la gratificación reglamentaria.

Oviedo, 27 de Septiembre de 1928.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 2380

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Laviana

EDICTO

D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su Partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia del día veinticinco de los corrientes dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaria de los herederos de D. Clemente Alvarez y D.^a Matilde Canga, acordé sacar a pública subasta los efectos y géneros de comercio, pertenecientes al caudal de dicha herencia, valorados en la cantidad de veintiseis mil doscientas ochenta pesetas con ochenta y cinco céntimos, conforme a la tasación practicada por el perito, la que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

La subasta tendrá lugar el día nueve de Octubre próximo, a las doce de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja sucursal de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los mismos, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Pola de Laviana, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez de primera instancia, Alfonso Calvo Alba.

R. al núm. 2.377

Juzgado de Grado

D. Eulogio Patallo, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza al demandado D. Rogelio Friere, vecino que fué de Oviedo, hoy ausente en ignorado paradero para que el día quince de Octubre próximo, hora de las diez, comparezca en este Juzgado a contestar la demanda de juicio verbal civil interpuesta por D. Manuel Menendez Fernandez, vecino de Bayo, sobre pago de quinientas pesetas, importe de materiales y arrastres, bajo el apercibimiento que de no comparecer por sí o a medio de apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Eulogio Patallo.—P. S. M., Benito Suarez Valdés.

Juzgado de Castropol

D. José Antonio Cereijo, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago público: Que el día diez de Octubre próximo, a las once y en virtud de lo interesado a medio de exhorto por el Sr. Provisor y Vicario General del Obispado de Oviedo, se celebrará en este Juzgado la subasta de los bienes que la Capellanía colativa familiar de Nuestra Señora del Olvido, fundada en San Tirso de Abres, por D. Esteban de Ovide, posee en términos de los lugares de Bao de Insua y de la Antigua, cuya subasta se llevará a cabo por el precio y condiciones que, en unión de la relación de fincas, estarán de manifiesto en este Juzgado veinticuatro horas antes de la señalada para el remate.

Dado en Castropol, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—José Antonio Cereijo.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 2.369

Juzgado de Avilés

D. Manuel Martinez Teijeiro, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés, y en sustitución del mismo, por hallarse en uso de licencia, el Oficial de Secretaría D. Francisco García Robés y Alvarez.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

Sentencia:

En la villa de Avilés, día siete de Septiembre de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, siendo demandante D.^a Emilia Diaz Fernández, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores domésticas y vecina de Gijón, representada por el Procurador D. Emilio Valdés Gutierrez, y defendida por el Abogado D. Fermin Garcia y Garcia; y demandados D.^a Florentina Diaz Fernández, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores de la casa, D. José Gonzalez Gonzalez, labrador, y su esposa D.^a Aurelia, también conocida por Laura Diaz Fernandez, mayores de edad, ésta dedicada a las labores de la casa, y vecinos, como aquella, de la Callezuela, parroquia y concejo de Illas; D. Eladio Torres Pedrido, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salinas, parroquia de San Martin de Laspra, concejo de Castrillón, representado por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, y dirigidos por el Abogado D. Casimiro Solis y Rodriguez; y D. José, D. Antonio, D. Angel y D.^a María de la Concepción Diaz Fernandez, ésta casada con D. Antonio Gonzalez Fernandez, igualmente mayores de edad, y ausentes en ignorado paradero, representados por los estrados del Juzgado por su estado de rebeldía, sobre inexistencia y nulidad de contratos y otras cosas.

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda propuesta por D.^a Emilia Díaz Fernandez, contra los esposos D. José Gonzalez Gonzalez y D.^a Aurelia, también conocida por Laura Díaz Fernandez, D.^a Florentina Díaz Fernandez, D. Eladio Torres Pedrido, y D. José, D. Antonio, D. Angel y D.^a María de la Concepción Díaz Fernandez, ésta casada con D. Antonio Gonzalez Fernandez, debo declarar y declarar:

Primero. Que son simulados y por consiguiente inexistentes y no susceptibles de producir efectos jurídicos de clase alguna, el contrato de compraventa consignado en la escritura de veintisiete de Marzo de mil novecientos trece, ante el Notario de Oviedo D. Cipriano Alvarez Pedrosa, otorgada por D. Bernardo Díaz Valdés a favor de su yerno D. José Gonzalez y Gonzalez; el contrato de compraventa consignado en la escritura de la propia fecha, veintisiete de Marzo de mil novecientos trece, ante el Sr. Pedrosa, otorgada por D. Bernardo y su esposa D.^a Josefa Fernandez Suarez, a favor del yerno D. José Gonzalez y Gonzalez; y el contrato también de compraventa consignado en la escritura de diecinueve de Junio de mil novecientos trece, otorgada ante el Notario de Grado don José Antonio Mori, a favor de don José Gonzalez y Gonzalez, por los D.^a Josefa Fernandez Suarez y don Bernardo Díaz Valdés.

Segundo. Que son nulas las expresadas escrituras y las inscripciones verificadas por virtud de ellas en el Registro de la Propiedad del partido, con relación a las fincas y porciones de finca que en las mismas se describen, y cuantos asientos en dicho Registro aparezcan efectuados por consecuencia de las tres referidas escrituras, cuyas inscripciones y asientos habrán de ser cancelados en su totalidad.

Tercero. Que son nulos la escritura de hipoteca otorgada el veinte de Abril de mil novecientos veintiseis, ante el Notario de esta localidad D. Alejandro Garcia Alvarez, por el D. José Gonzalez y Gonzalez, en cuanto por la misma se gravan las fincas objeto de las ventas de las expresadas escrituras de veintisiete de Marzo y diecinueve de Junio de mil novecientos trece, y el contrato de hipoteca en cuanto afecta a los mencionados bienes, otorgado, cual la escritura, entre el D. José Gonzalez y D. Eladio Torres Pedrido, y las inscripciones y asientos verificados por consecuencia de tales escrituras e hipoteca verificados en el Registro de la Propiedad del partido, habiendo de cancelarse dichos asientos e inscripciones.

Cuarto. Que también es simulado y consiguientemente inexistente y nulo en el sentido de no producir efectos jurídicos de clase alguna, el contrato de préstamo á que se refiere la citada escritura de veinte de Abril de mil novecientos veintiseis.

Quinto. Que todos los bienes a que se refieren los contratos simulados de compraventa consig-

nados en las repetidas escrituras de veintisiete de Marzo y diecinueve de Junio de mil novecientos trece y relacionados en los seis primeros hechos de la demanda, en las tres escrituras referidas y en la hipoteca de veinte de Abril, pertenecen a la herencia indivisa o caudal hereditario de los finados D. Bernardo Díaz Valdés y D.^a Josefa Fernandez Suarez, según éstos expresan en sus respectivos testamentos, como libres de todo gravamen y consiguientemente del de hipoteca, a que se contrae la escritura de veinte de Abril de mil novecientos veintiseis, ya precitada.

Sexto. Y que los demandados quedan obligados a estar y pasar por todas las anteriores declaraciones y a la práctica de cuantos actos y diligencias fueren menester hasta dejar ejecutadas dichas declaraciones y extremos; sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados de este Juzgado se publicará, en el número a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados ausentes en ignorado paradero y declarados en rebeldía D. José, D. Antonio, D. Angel y D.^a Maria de la Concepción Díaz Fernandez, ésta casada con D. Antonio Gonzalez Fernandez, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano A. Ossorio.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado libro el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, D. José, D. Antonio, D. Angel y D.^a Maria de la Concepción Díaz Fernandez, ésta casada con D. Antonio Gonzalez Fernandez, y lo firmo en Avilés, a trece de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Francisco G. Robés, Oficial.

Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hévía Alvarez, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho, el Sr. don Francisco Camprubí y Páder, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre pago de siete mil cuatrocientas veinte pesetas intereses y costas, seguidos entre partes de la una, como demandante D. Fernando Vicario Aguilera, casado, industrial, ma-

yor de edad y vecino de Bárzana de Quirós, representado por el Procurador Sr. Fernandez Miranda, y dirigido por el Letrado don Francisco Díaz Faes, y de la otra, como demandados D.^a María García Arias, viuda, mayor de edad, por sí y como representante legal de sus hijos menores D.^a Rosario y D.^a Teresa García García, D.^a Berta y D.^a Florentina García y García, solteras y mayores de edad; D. Alejandro García y García, soltero y mayor de edad, de oficio canter, por sí y como tutor de sus hermanos menores y solteros D. César y D.^a María Elena García García, todos vecinos de dicho Bárzana; D. Enriqueta García García, así tida de su marido don Aurelio Rodriguez, mayores de edad, jornaleros y vecinos de El Cabojal de Turón, término de Mieres, y D. Manuel García y García, mayor de edad, jornalero y ausente en ignorado paradero, todos ellos en concepto de herederos de D. Julián García Manzano y declarados en rebeldía.

Fallo:

Que debo declarar y declaro válido el contrato de préstamo celebrado entre demandante y demandados y en su consecuencia debo condenar y condeno a doña Pía García, por sí y en nombre de sus hijas menores D.^a Rosario y D.^a Teresa García García, y a don Manuel, D.^a Enriqueta, D. Alejandro, D.^a Berta, D.^a Florentina, don César y D.^a Elena García y García, a que paguen al actor D. Fernando Vicario Aguilera las cantidades de siete mil pesetas como principal y cuatrocientas veinte como importe de los réditos vencidos en 26 de Enero de 1928 no satisfechos y los que vanzan hasta el completo pago, imponiéndoles el pago de todas las costas causadas en este juicio a partir del escrito de réplica y por mitad con D. Manuel García Manzano, las causadas hasta dicho escrito, debiendo notificarse esta sentencia por la rebeldía de los demandados en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Camprubí y Páder.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Lena, a veinte de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Canuto Hévía Alvarez.

Juzgado de Tineo

D. Eugenio Elices Gasset, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número doce del corriente año, por abandono de menores, en el que he acordado instruir a D. Florentino Escaladas, vecino que tué de Solanós, en este término, como protutor de los menores Regina y Aurelio Escaladas, del derecho que le concede al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y a fin de que lo acordado tenga cumplimiento libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—E. Elices.—El Secretario, Patricio Gonzalez.

Juzgado de Pravia

D. Eduino Tormo y García, Juez de primera instancia del partido de Pravia

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en demanda de pobreza deducida por el Procurador Cuervo, en nombre de D. Segundo Gonzalez Torre, único representante legal de su hijo menor D. Francisco Gonzalez Gonzalez, vecinos de Múrias de Candamo, para litigar sobre abintestato de D.^a Josefa Tamargo, testamentaria de D. Francisco Gonzalez, abuelos de dicho menor y otras cosas.

Se emplaza a los demandados D. José, D. Julio, D. Manuel, don Mario y D. Armando Gonzalez y Gonzalez, solteros, mayores de edad, labrador y vecino que fué de Aces el primero, y jornaleros, vecinos que fueron de Múrias los demás, y a D. Ramón Fernandez, marido de la demandada D.^a Socorro Gonzalez Gonzalez, vecina ésta de Oviedo, ausentes en paradero ignorado el D. Ramón y los otros cinco expresados, para que comparezcan y contesten la citada demanda de pobreza dentro de nueve días, si viere convenientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente que firmo en Pravia, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Tormo.—El Secretario, Ramon Santaló.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**DE MIERES**

En poder de D. Jesús A. Canga, de esta vecindad, se halla depositada una potra color rojo, calzada de la pata derecha, de 30 meses, alzada seis cuartas, lleva una cerrera y tiene la crin larga.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, advirtiéndole que si transcurridos quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no se presenta a recogerla, será enajenada en pública subasta.

Mieres, a 24 de Septiembre de 1928.—El Alcalde en funciones, R. García.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 1.639, expedido en este Establecimiento el día 15 de Marzo de 1928, se enuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 29 Septiembre de 1928.—El Vice-Gerente, José del Riego.